ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación

comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado funciones como: Ahora bien, la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, la cual tiene como objetivo principal Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la seguridad, orden público, espacio público, participación ciudadana, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, normas de policía, protección al menor y la familia; así como asesorar al Alcalde en los asuntos jurídicos que éste le encomiende, proyectar y emitir conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y decisiones que deba tomar la administración municipal, aplicar el régimen de contratación estatal y representar al municipio en aquellos asuntos en los cuales este sea parte, previo poder otorgado por el ejecutivo, dentro de las cuales podemos mencionar actividades como realizar acciones para el restablecimiento de derechos de la población victima del conflicto armado y adelantar los planes que define la ley en dicha materia liderando los espacios de participación a su cargo.

Igualmente, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones relevantes para el Municipio, se ve la necesidad de contratar la prestación de servicios, con el fin de que se apoye en la orientación a la población sobreviviente del conflicto armado del Municipio de Patía.

Colombia es un país que ha venido enfrentando una guerra interna dentro de la cual se ha causado daños y perjuicios a personas. El municipio Patía se ha catalogado dentro de las zonas más vulnerables del país dentro del conflicto armado, en el cual sus habitantes han sufrido actos de violencia como desplazamiento forzado, hostigamiento, desaparición forzada entre otros. El estado está en la obligación de reparar integralmente según el artículo 90 de la constitución política a todas las personas las cuales, les haya sido ocasionado un daño el cual no está en la obligación de soportarlo. Para ello se crea la ley 1448 de 2011, dictan medidas de atención, asistencia y reparación

integral a las víctimas del conflicto armado interno, es decir que el estado tienen el deber de prestar atención integral a las víctimas dentro de todo el territorio colombiano y atendiendo al principio de descentralización de las entidades territoriales, el municipio debe contar con el personal encargado de prestar atención y orientación a las personas que se consideren víctimas dentro del municipio de Patía, apoyar en atención, asistencia orientación de víctimas y velar por el cumplimiento de los principios establecidos en la constitución política y en la ley. Es importante que dentro del municipio exista persona idónea encargada Brindar información mediante los canales o sistemas que la Unidad de Víctimas establece para dicha actividad, además cumplir con la necesidad del Municipio de Patía.

Por otro lado la ley 2421 del 22 de Agosto de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO"

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 1448 de 2011 y dictar otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humana.

ARTÍCULO 3. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

Es importante mencionar el **Decreto 893 del 28 de mayo de 2017**, Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, el cual tiene como objeto en su articulo 1: *Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. y como finalidad en su artículo 2: cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las [pueblos, comunidades y grupos étnicos], el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer*

del campo colombiano un escenario de reconciliación. Lo anteriormente relacionado Teniendo en cuenta que el Municipio de Patia se encuentra certificado como Municipio PDET.

Con la presente contratación se pretende garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado, encaminados a garantizar la oferta social del orden local, departamental y nacional en cumplimiento a la Ley 1448 de 2011 y demás disposiciones contempladas por el Estado, buscando acciones para la prevención, protección, atención y reparación integral, retorno, justicia y verdad en el Municipio de Patía, por lo que se hace necesario la contratación de dicho servicio.

Con la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras se convierte en una marca fundamental para la consolidación de una sociedad democrática que permite entre otros aspectos identificar y visualizar los derechos de las víctimas plantean un concepto único de víctimas utilizándose dentro de la atención y servicio que provee el estado reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizan una atención diferenciada de acuerdo a su situación.

Dentro del Plan de Desarrollo Patia 365, Un Futuro en Movimiento, se encuentra contemplada la Línea estratégica N°1 Un futuro con Proyección Social, Programa: Atención, asistencia reparación integral a las víctimas, producto: Servicio de orientación y comunicaciones a las víctimas, Proyecto: Fortalecimiento del programa de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en la vigencia 2026 en el municipio de Patía cauca, registrado en el banco de Proyectos con código BPIN: 202500000050711, Teniendo en cuenta que se realiza diferentes actividades que involucran a cada uno de los segmentos de la población vulnerable por conflicto armado orientadas desarrollar mecanismos que contengan la participación conjunta y activa en la determinación de las medidas y programas que desarrollan su proceso de atención y reparación integral.

Conforme a lo anterior se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de brindar atención y orientación a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Patia Cauca.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia profesional de un (1) año con entidad pública o privada, por ser idóneo para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patia tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios de profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de Patía, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia profesional de un (1) año con entidad pública o privada, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la educación profesional se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III
Campos de acción y programas académicos
Artículo 7° Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Articulo 8° Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.
Articulo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofia.
También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.
CAPÍTULO IV
De las instituciones de educación superior
Articulo 16. Son instituciones de educación superior:
a. Instituciones técnicas profesionales;
b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
c. Universidades
Articulo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.
De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá acreditar la calidad de profesional en cualquier área del conocimiento mediante la presentación de copia de Diploma, acta de grado o certificación que acredite el nivel de

formación académica profesional, emitido por una institución de educación debidamente avalada por el ministerio de educación.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en diferentes carreras universitarias; en el Departamento del Cauca y Departamentos vecinos existen varias facultades que ofrecen diferentes programas académicos en pregrado, lo cual permite sostener que existe un número de profesionales considerable que puedan prestar los servicios requeridos dentro del presente proceso de contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia profesional de un (1) año.

2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP se analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
264PS-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS YO ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 17.500.000
076PS-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS YO ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 10.000.000
110-14.50-234- 2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE	$ 12.000.000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
	DESPLAZAMIENTO FORZADO, BAJO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	
110-14.50-025-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, BAJO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA."	$ 10.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, BAJO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaria de Gobierno requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos fisicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. 10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – articulo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Brindar atención y orientación a la población víctima del conflicto armado bajo los sistemas de información que la unidad para la victimas a dispuesto para el ente territorial como: VIVANTO, SISTEMA DE GESTION DE VICTIMAS, SIGES-PLAN, SI-SPAE.
2. Apoyar en la actualización y seguimiento del cumplimiento del Plan de Acción Territorial (PAT) mediante el cargue de beneficiarios al aplicativo SIGO-PAT de la plataforma VIVANTO.
3. Apoyar en el diligenciamiento y rendimiento de los informes semestrales de la Plataforma RUSICST, dentro de los términos establecidos para tal fin.
4. Brindar apoyo en el manejo de la base de datos de la población victima bajo el principio de confidencialidad, utilizando la información única y exclusivamente para actividades concernientes a la prevención, asistencia, atención y reparación de las víctimas, actividad que debe realizarse en coordinación con la Red Nacional de Información.
5. Convocar las sesiones del comité territorial de justicia transicional y levantar las respectivas actas.
6. Brindar apoyo en el trámite para la entrega de la asistencia humanitaria de la población víctima del conflicto armado y llevar el registro de los respectivos beneficiarios.
7. Brindar apoyo en las actividades realizadas por la mesa Municipal de víctimas del Municipio de Patia Cauca.
8. Apoyar el seguimiento a las órdenes de restitución de tierras que se profieran para el Municipio de Patia Cauca.
9. Brindar apoyo en la recolección de información para la caracterización de la población víctima del conflicto que habita en el Municipio de Patia.
10. brindar apoyo en el diligenciamiento y cargue de información de la plataforma SIGOP-CIPRAT.

11. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000).** El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar, lo cual corresponden a los valores del mercado.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS en tres (03) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
1219	08DE OCTUBRE DE 2026	$10.800.000	Servicio de asistencia técnica

6.1 Fuente de financiación:

FUNCIONAMIENTO	INVERSION	BPIN
	X	20250000050711

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 10.800.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar titulo de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios

13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles,

o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Titulo IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar la prestación de servicios profesionales y/o especializados a cargo de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.	octubre de 2026	Hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2026	Contratación Directa	$ 10.800.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		Oscar Ricardo Piamba Ortiz	
CORRE ELECTRÓNICO		gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	Octubre DE 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto:	*Maria Alejandra lopez solano*	*Apoyo en contratación*	
Reviso:	*Marlin Carolina Chito*	*Asesor jurídico externo en contratación*	
Aprobó:	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clave	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	PERSONA responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación